ACTA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1 Y ACLARACIÓN DE LA PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2025

CONTRATO DE OBRA No.:	**001 DE 2025**
OBJETO:	**"RECUPERACION DE LA MALLA VIAL MEDIANTE REPARCHEO EN DISTINTOS SECTORES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ARAUCA 2024, R/ LEIDY PATRICIA DIAZ BARRIENTOS**
NIT:	**901.902.630-1**
INTERVENTORIA:	**CONSORCIO INTERVENTORIA REPARCHEO 2024, R/ KAREN BEATRIZ ARENIZ MONTEALEGRE**
VALOR CONTRATO:	**NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 962,859,651.82).**
FECHA DEL CONTRATO:	**VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2025.**
FECHA DE LEGALIZACION:	**TRES (03) DE FEBRERO DE 2025.**
FECHA DE INICIO:	**TRES (03) DE FEBRERO DE 2025**
PLAZO INICIAL:	**TRES (03) MESES**
FECHA DE TERMINACION:	**TRES (03) DE MAYO DE 2025**
ACTA DE SUSPENSION No. 1:	**22 DE ABRIL DE 2025**
ACTA DE PRORROGA No. 1:	**22 DE MAYO DE 2025**
ACTA DE PRORROGA No. 2:	**20 DE JUNIO DE 2025**
ACTA DE PRORROGA No. 3:	**22 DE JULIO DE 2025**

En la ciudad de Arauca a los veintiún (21) días del mes de julio del 2025, se reunieron: en calidad de contratista, la señora **LEIDY PATRICIA DIAZ BARRIENTOS**, identificada con

cedula de ciudadanía No. 1.116.798.021, representante del **CONSORCIO ARAUCA 2024**, **KAREN BEATRIZ ARENIZ MONTEALEGRE** en calidad de interventora y representante de **CONSORCION INTERVENTORÍA REPARCHEO 2024** y **HUGO MAURICIO DIAZ PARALES**, profesional universitario SIM, en calidad de Supervisor del Contrato de Interventoría No. 555 de 2024 según Resolución No. 0014 DE 2025, con el fin de suscribir la presente acta de prórroga de Suspensión No. 03 y dejar constancia por medio de esta de los siguientes hechos

PRIMERO: Que, mediante oficio con fecha de recibido del **18 de julio de 2025**, el **Consorcio Arauca 2024**, realiza solicitud de **Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1** del **Contrato de Obra No. 001 de 2025**, cuyo objeto es la **"RECUPERACIÓN DE LA MALLA VIAL MEDIANTE REPARCHEO EN DISTINTOS SECTORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un término de **UN (01) MES**, fundamentado en los siguientes argumentos:

1. Debido a las condiciones meteorológicas adversas generadas por las lluvias intensas que se han venido presentando en el municipio de Arauca, se ha visto afectada la ejecución de los ítems del contrato relacionados con excavación manual, imprimación, carpeta asfáltica y base granular para reparcheo, por cuanto las actividades de obra no pueden desarrollarse en su totalidad a la intemperie bajo tales condiciones.
2. Adicionalmente, la ola invernal ha ocasionado derrumbes y deslizamientos que afectan el tránsito en los ejes viales que comunican al municipio de Arauca, dificultando el suministro de materia prima, en especial la mezcla asfáltica caliente proveniente de la ciudad de Saravena. Esta situación se ha agravado por la restricción del tránsito de vehículos pesados impuesta mediante Resoluciones 1213 del 16 de mayo de 2025 y 1508 del 16 de junio de 2025, expedidas por el Instituto de Tránsito y Transporte de Arauca, respecto al puente sobre el río Caranal.
3. Así mismo, mediante Decreto No. 041 del 28 de mayo de 2025, la Alcaldía de Arauca declaró **alerta roja** por lluvias, situación que sigue vigente, según los boletines técnicos emitidos por el IDEAM, con pronóstico de mantener precipitaciones fuera de lo normal durante todo el mes de julio e incluso hasta mediados de agosto de 2025.

Ante esta situación, la interventoría, una vez revisada la información técnica que soporta la solicitud de Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1, considera viable la misma por tratarse de una situación de fuerza mayor, ajena a las partes contractuales y que afecta directamente el cumplimiento del cronograma de obra.

SEGUNDO: Con base en lo anterior, y en beneficio del cumplimiento del objeto contractual en condiciones óptimas de calidad y ejecución, las partes aceptan la solicitud de prórroga por el término de UN (01) MES, o hasta que se supere el suceso climático que ha motivado la suspensión.

FECHAS PACTADAS

- **Fecha proyectada para el reinicio:** VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE 2025
- **Fecha proyectada de terminación:** DOS (02) DE SEPTIEMBRE DE 2025

TERCERO: Se deja expresa constancia de que continúan vigentes para las partes contratantes las obligaciones adquiridas en el contrato original. Las actividades se reiniciarán oportunamente en el término establecido y, mediante la firma de la presente acta, el contratista se compromete a **actualizar las pólizas de garantía**, según lo previsto en la minuta contractual, con vigencia a partir de la nueva fecha de reinicio.

CUARTO: Se aclara que, en la Prórroga No. 2 a la Suspensión No. 1, se incurrió en un error involuntario al consignar como fecha de reinicio de obra el 20 de julio de 2025, siendo lo correcto el 22 de julio de 2025, conforme a la contabilización de los plazos contractuales.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los veintiún (21) días del mes de julio de 2025, lo anterior atendiendo que, el inicio de la suspensión se inició el 22 de abril de 2025.

CONSORCIO ARAUCA 2024
R/ LEIDY PATRICIA DIAZ BARRIENTOS
CONTRATISTA

CONSORCIO INTERVENTORIA REPARCHEO 2024
R/ KAREN BEATRIZ ARENIZ MONTEALEGRE
INTERVENTORA

HUGO MAURICIO DIAZ PARALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO SIM
SUPERVISOR SEGÚN RESOLUCION 0014 DE 2025